

Bogotá, viernes, 8 de Noviembre de 2021

Señor
ANDRES CHACON
Director de Proyecto – EDUCATEC
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de prórroga en tiempo, para la ejecución del Contrato 21 de 2021 celebrado entre **UP HOLDING SAS** y **APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS**

Cordial Saludo:

En mi condición de representante legal de APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS, contratista del contrato 21 DE 2021 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR WEB Y EL SUMINISTRO DE OTROS ELEMENTOS QUE REQUIERE EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ Código BPIN No. 2020000100628, PARA LAS 21 SEDES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”**, por medio de la presente solicito a usted realizar una prórroga de **30 días**, para lograr el cumplimiento efectivo y la plena satisfacción del objeto que contiene el contrato.

De acuerdo con la evolución ejecutorial del Contrato 21 DE 2021, y como se ha comunicado en los diferentes escenarios fomentados con los supervisores del contrato, queremos argumentar algunos aspectos relevantes que se han presentado hasta el momento para la ejecución del contrato y justifican la necesidad de su prórroga:

1. La firma del contrato se lleva a cabo el día 14 de septiembre del año 2021 con un plazo de ejecución de dos (2) meses y cuya clausula copio textualmente “CLÁUSULA TERCERA-PLAZO: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades, es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la constitución de la aprobación de las garantías correspondientes y el pago del anticipo, pudiendo finalizar de manera anticipada si se cumplen las actividades objeto del contrato.”, teniendo en cuenta que el pago del anticipo ingreso a nuestras cuentas el día 19 de Octubre (35 días después).
2. La situación dada por la demora en el pago del anticipo genero retrasos en la importación de algunos componentes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, teniendo como agravante la época del año en la que nos encontramos y el retraso existente por la congestión de importaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con el mayor respeto y consideración solicitamos su anuencia para así materializar la solicitud principal del presente documento, como lo es la viabilidad de prorrogar por el término de 30 días calendario, con el único propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contractual en el marco de lo ampliamente argumentado aquí.

De acuerdo a la normatividad El alto tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 31 de Julio de 2014 expresa que “*Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del **plazo inicial del contrato**, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).*

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).”

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido. Las partes de acuerdo con las situaciones particulares del interés público son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados siempre que no se encuentren vencidos.

Agradecemos su atención y su gestión.

Atentamente,



Nombre: FABIAN RICARDO CARO APONTE
Documento de identificación: 79.833.490 de Bogotá
Representante Legal: APRENDIZAJE INTERACTIVO SAS
NIT: 830.070.095-1
Celular: 314 2417120